



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1631 - 2019/GRP-CR

Piura, **23 DE DICIEMBRE 2019**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: *"El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"*. Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; y en el artículo 39° que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 16°, que son derechos de los Consejeros Regionales los siguientes: *"e) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general; K) Solicitar los informes que estime necesarios al Gerente General Regional a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Gerentes, Directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna; además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Solicitar al Presidente Regional y demás funcionarios los informes específicos sobre la Gestión del Gobierno Regional"*;

Que, Con Decreto Regional N° 05-2019-GRP-GR, de fecha 15 de diciembre de 2019 se resuelve, en su Artículo Primero: *"Declarar feriado no laborable, el día 16 de diciembre del año en curso, a favor de quienes laboran en el sector público y privado de la Región Piura, debido al éxito alcanzado por el Club Social Deportivo Atlético Grau, equipo con cien años de representatividad futbolística regional, declarado patrimonio regional, que con su desempeño deportivo ha obtenido la Copa Bicentenario logrando un lugar para disputar el próximo año la Copa Sudamericana y escalar hasta el fútbol profesional después de haber alcanzado el puntaje requerido en el torneo nacional realizado"*;

Que, con Oficio N° 941-2019/GRP-120000, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Oficina Regional de Control Institucional, informa que el Decreto Regional N°005-2019/GRP-GR, que declara feriado no laborable el día lunes 16 de diciembre del año en curso, a favor de quienes laboran en sector público y privado de la Región Piura, comunica que se identificado situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 036-2019-OCI/5349, solicitando al Pleno de Consejo Regional, informe sobre las acciones adoptadas de acuerdo al ámbito de su competencia, en un plazo de diez días hábiles;

Que, en Sesión Ordinaria N°13-2019, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Consejero por la Provincia de Piura, Abogado Alfonso Llanos Flores, solicito invitar al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Jefe de la Oficina Regional de Control Institucional, para que informen al Pleno del Consejo Regional sobre los fundamentos jurídicos para emitir el Decreto Regional N°05-2019-GRP-GR, de fecha 15 de diciembre de 2019;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 13-2019, celebrada el día 23 de diciembre 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INVITAR** al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Elmer Mechato Alcas, y al Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: Med. Eddy Anthony Leyva Villalonga, para el día 27 de diciembre del 2019 a horas 9:00 Am, con la finalidad de informar al Pleno del Consejo Regional respecto a los fundamentos jurídicos para emisión del Decreto Regional N° 05-2019-GRP-GR, de fecha 15 de diciembre de 2019 .



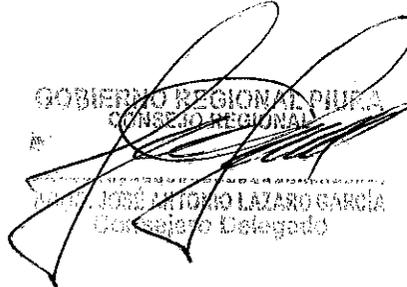
**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INVITAR** a la Jefa de la Oficina Regional de Control Institucional, CPC. Patricia del Pilar Mío Palacios, a la Sesión Extraordinaria que se llevara a cabo el día 27 de diciembre del 2019 a horas 9:00Am, a fin de contar con su presencia en la exposición que realicen el Funcionario mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL**  
  
**JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCIA**  
Consejero Delegado

**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional**  
  
**Abog. LANIA MARICOT TESEN DMANA**  
SECRETARIA (a)